



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1388-2019/MPS.**

Sullana, 16 de octubre de 2019.

**VISTO:** El Informe N° 2130-2019/MPS-GAyF-RRHH de fecha 16 de octubre del año en curso, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual solicita conformación de Comité para el Concurso CAS N°003-2019 Municipalidad Provincial de Sullana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento del Visto la Subgerencia de Recursos Humanos indica que la Subgerencia de Control Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Tributación y Recaudación, Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Responsabilidad Social, entre otras, han manifestado la necesidad de contratar personal a efecto que se cumpla con las metas y servicios administrativos que se desarrollan en las dependencias a su cargo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS, el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la Resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012;

Que, el capítulo II Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3°, numeral 3.1, punto 3°, de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios- Art. 3 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por D.S N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar el **Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°003-2019/MPS - Municipalidad Provincial de Sullana**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

...///



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”  
“DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... viene de Resolución de Alcaldía N°1388-2019/MPS.

➤ **Miembros Titulares**

1. Gerente de Administración y Finanzas. (PRESIDENTE).
2. Sub Gerente de Recursos Humanos. (MIEMBRO).
3. Gerente de Asesoría Jurídica. (MIEMBRO).

➤ **Miembros Suplentes.**

1. Gerente de Planificación y Presupuesto.
2. Gerente de Administración Tributaria.
3. Gerente de Desarrollo Económico Local.

**Artículo Segundo.-** Precisar que la indicada Comisión deberá tener en cuenta y respetar las pautas precisadas en el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento y modificatorias.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P N° 962  
SECRETARIO GENERAL

c.c.:  
Integ. Comisión  
G. Munic.  
Subg. Inform.  
Archivo  
/dcg.